

MERCOSUR

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI
ACE 18.190
Apéndice 163

MERCOSUL

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 209/25

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina para la aplicación de una reducción temporaria respecto al Arancel Externo Común en el marco de la situación prevista en el inciso 1 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 2106.90.90 Las demás

Nota Referencial: Preparación alimenticia destinada a la elaboración de fórmula para lactantes, en forma de polvo, compuesta por jarabe de glucosa (51% en peso), proteínas de suero hidrolizadas (19,5% en peso), aceites vegetales (palma, coco, canola y girasol) (14% en peso), aceite de pescado (0,23% en peso), aceite de ácido araquidónico (0,12% en peso), vitaminas, minerales y aditivos (emulsionantes y antioxidante); presentada en bolsas de 900 kg

Límite cuantitativo: 120 toneladas

Plazo: 365 días

Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

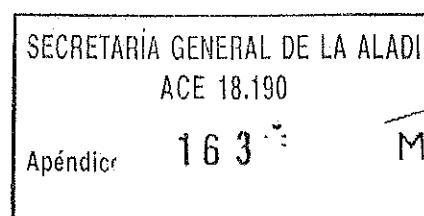
Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 03/II/2026.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - 05/XII/25

SECRETARÍA
MERCOSUR - MERCOSUL

++
+
MERCOSUR



++
+
MERCOSUL

Documento firmado digitalmente

Por la República de Argentina:

SÁNCHEZ
Roxana Cecilia
Firmado digitalmente por SÁNCHEZ
Roxana Cecilia
Número de certificado: 001
Timestamp: 2025-12-05 12:14:52 (UTC)
URL: <https://sanchez.001.mercosur.org.ar/>
Fecha: 2025-12-05 12:14:52 (UTC)

Por la República Federativa del Brasil:

ICP
Brasil
 Documento assinado digitalmente
FILIPE ABBOTT GALVÃO SOBREIRA LÓPES
Data: 05/12/2025 11:27:23-0300
Verifique em <https://validar.itil.gov.br>

Por la República del Paraguay:

DIANA SOLEDAD PRANTTE Firmado digitalmente por
SEGOVIA
Fecha: 2025.12.05 14:59:39
-03'00'

Por la República Oriental del Uruguay:

NICOLÁS SANTIAGO RODRIGUEZ
SCAVONE

Firmado digitalmente por NICOLÁS SANTIAGO
RODRIGUEZ SCAVONE
Fecha: 2025.12.05 16:06:40 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA
+ +
+
MERCOSUR - MERCOSUL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Texto ACE 18.190 Apéndice 163

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.